

ANÁLISIS DEL SECTOR

Buenavista – Quindío, Octubre 2023

El Municipio de Buenavista Quindío, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2.015, en donde se señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector para la suscripción de Contrato de Prestación de Servicios; de acuerdo a la Guía para la Elaboración de Estudio de Sector publicada en el portal único de contratación www.contratos.gov.co, el pasado 30 de Diciembre de 2.013 modificado el 27 de Febrero de 2.014 y acorde a las recomendaciones y lineamientos de Colombia Compra Eficiente, de la siguiente manera:

INTRODUCCION:

La Constitución Política de Colombia, expresa en su **Artículo 2º**: *“Son fines esenciales del Estado: sentir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”

En este sentido, se tiene que, le corresponde a los Alcaldes conforme al Artículo 315 numeral 3, *“la dirección de la acción administrativa del Municipio; asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo”,* con el fin de cumplir con las funciones a cargo y poder dar respuesta a las demandas de servicios por parte de la ciudadanía.

De igual forma, teniendo en cuenta lo previsto en la Constitución Política de Colombia en el artículo 209 que indica que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia y economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; consecuente con ello, las autoridades administrativas, pueden coordinar sus actuaciones para el correcto cumplimiento de los fines del Estado.

Con el fin de garantizar lo anterior, en el marco de lo contemplado por la Ley 80 de 1993 en el Artículo 2 numeral 3 y el Artículo 3, se demarca que articulado con los deberes constitucionales, los fines de la Contratación Estatal es el cumplimiento de los fines estatales y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, trayéndose a colación a continuación:

“Artículo 2: DE LA DEFINICIÓN DE ENTIDADES, SERVIDORES Y SERVICIOS PÚBLICOS. Para los solos efectos de esta ley:

(...)

3o. Se denominan servicios públicos:

Los que están destinados a satisfacer necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, bajo la dirección, regulación y control del Estado, así como aquellos mediante los cuales el Estado busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines.

(...)

ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”

La Administración municipal debe actuar e intervenir en diversos asuntos de índole administrativa, económica, jurídica, entre otros, siendo su deber, operar de forma diligente y casi inmediata en todos aquellos asuntos estipulados en el Plan de Desarrollo que se ha

establecido en todo el Municipio de Buenavista — Quindío; y, que por su complejidad necesitan de personal capacitado en las diversas áreas que la integran.

El Municipio de Buenavista — Quindío, mediante la Secretaria de Planeación, requiere contratar los servicios que realizará el contratista al Municipio de Buenavista - Quindío, para desarrollar actividades relacionadas con el fortalecimiento del área de Ingeniería Civil.

Por lo tanto se cuenta con una necesidad creada para una persona idónea, y con la experiencia requerida en este sector. Es por esto que dentro del banco de programas y proyectos del municipio se encuentra viabilizado en:

LINEA ESTRATEGICA	BUEN GOBIERNO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
OBJETIVO PRIORIZADO	Buenavista segura y libre de violencias – e institucionalmente fortalecida
SECTOR	GOBIERNO TERRITORIAL
PROGRAMA	4599 Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial.
PRODUCTO	4599004 Servicio de Asistencia técnica
CODIFICACIÓN BPPIM	2020631110015
PRODUCTO ASOCIADO MGA	1.1 Servicio de Asistencia técnica
ACTIVIDAD MGA	1.1.1 inversión realizada en políticas planes, proyectos y programas asistidos técnicamente de evaluación, reorganización y capacitación institucional, para mejorar la gestión de la administración local.
OBJETO DEL GASTO	Servicios de planificación económica, social y estadística de la administración pública - Servicio de asistencia técnica - Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial del Municipio de Buenavista - Servicios para la comunidad, sociales y personales Propósito General Libre Inversión.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.009.4599004.2020631110015.91114_1.2.4.3.03
DESTINACION	Contrato de Prestación de Servicios
Soporte	<ul style="list-style-type: none">- PLAN DE DESARROLLO 2020- 2023 “Buenavista es lo Nuestro” Matriz Estratégica- CODIFICACIÓN BPPIM 2020-2021 – POAI Vigencia 2023 – Decreto Presupuesto 2023.

Frente a esta clase de contratos ha expresado el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera en Sentencia del 13 de Octubre de 2011, y con ponencia del Magistrado JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA dentro del radicado 2011410039 que:

"Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales"... para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..." engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el Artículo 32 N° 3 de la Ley 80 de 1993 y que en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas. En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por si solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimiento especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la Ley le concede a las entidades estatales".

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1.993, el

Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria del municipio o quien haga sus veces, ha certificado que en la planta de personal del municipio, no se dispone de personal suficiente que pueda cumplir las actividades del contrato que se pretende celebrar, por lo que se considera procedente celebrar en forma directa contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con persona natural que acredite la idoneidad necesaria para cumplir las obligaciones contractuales.

1- ASPECTOS GENERALES.

El contrato de prestación de servicios es de **carácter civil y no laboral**, por lo tanto no está sujeto a la legislación de trabajo y no es considerado un contrato con vínculo laboral al no haber relación directa entre empleador y trabajador, por ello, **no cuenta con período de prueba y no genera para el contratante la obligación de pagar prestaciones sociales**.

Sin embargo, según la Doctrina "el contrato de trabajo no requiere términos específicos o sacramentales que identifiquen la relación jurídica que se establece entre las partes. Basta que concurren los elementos constitutivos del contrato para que éste exista y las partes queden sometidas a las regulaciones del Código Sustantivo del Trabajo.

Por consiguiente, no importa la forma que se adopte o la denominación que se le dé, en el "contrato lo importante es la prestación permanente del trabajo y sus carácter subordinado".

Actualmente la contratación por prestación de servicios se ha convertido en una de las principales maneras para contratar en el país.

Esta figura define a quien labora por esta contratación en el **Código Sustantivo del Trabajo** como: "(...) las personas naturales o jurídicas que contraten la ejecución de una o varias obras o la prestación de servicios en beneficios de terceros, por un precio determinado, asumiendo todos los riesgos, para realizarlos con sus propios medios y con libertad y autonomía técnica y directiva."

Contrato de prestación de servicios

El contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad. (...) Si bien una interpretación preliminar del numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 permitiría concluir que es posible la celebración de este contrato para la ejecución de cualquier objeto que tenga relación con la administración o funcionamiento del organismo, lo cierto es que el contenido obligacional se circunscribe a una prestación de hacer, esto es, la realización de actividades o el despliegue de alguna acción o conducta. (...) La delimitación del objeto del contrato proviene no sólo de las normas positivas que lo definen y que se acaban de analizar, sino también de disposiciones prohibitivas o restrictivas que indican que el contrato de prestación de servicios no es un medio para suplir la vinculación de personas naturales en el desempeño de la función pública, ni constituye un instrumento para el cumplimiento propiamente dicho de ella. (...) Los servicios de apoyo para la organización logística de eventos de capacitación corresponden al objeto del contrato de prestación de servicios, siempre que tal actividad esté comprendida dentro del ámbito funcional de la entidad

Alcance del objeto del contrato de prestación de servicios. Si bien una interpretación preliminar del numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 permitiría concluir que es posible la celebración de este contrato para la ejecución de cualquier objeto que tenga relación con la administración o funcionamiento del organismo, lo cierto es que el contenido obligacional se circunscribe a una prestación de hacer, esto es, la realización de actividades o el despliegue de alguna acción o conducta. Así, dentro de esta modalidad de prestación que delimita el objeto del contrato, las entidades pueden desarrollar una amplia gama de actividades relacionadas

con su administración o con el funcionamiento de la entidad, esto es, labores afines o inherentes a los objetivos misionales de la entidad estatal, de manera que puedan contar con el concurso de terceros para facilitar o apoyar a la entidad en el cumplimiento de sus funciones públicas o administrativas. Al respecto esta Sala ha sostenido: "La finalidad de este contrato no es el cumplimiento propiamente dicho de las funciones administrativas o públicas a cargo de la entidad contratante, sino valerse de un apoyo o colaboración en su cumplimiento (...) (consultas 921 y 951)." Ahora bien, desde esta perspectiva las tareas de apoyo a la gestión de la entidad, en la medida en que comprendan actividades relacionadas con el funcionamiento de la entidad, el cumplimiento de sus funciones y el logro de sus fines, bien pueden ser el objeto de un contrato de prestación de servicios, pues de sus elementos definitorios se desprende tal función del contrato. En otros términos, es de la esencia de este contrato servir de instrumento de apoyo o colaboración para que la entidad cumpla sus funciones, obteniendo en su beneficio el desarrollo de actividades que tengan un nexo causal claro o correlación con las tareas que tiene asignadas la entidad.

1.2 ASPECTOS ECONÓMICOS

Población ocupada según posición ocupacional
Julio (2022-2021)

Posición ocupacional	Total nacional				
	Julio 2022	Julio 2021	Distribución (%)	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	22.055	20.417	100,0	+1.638*	
Empleado particular	9.321	8.109	42,3	+1.212*	5,9
Patrón o empleador	646	450	2,9	+196*	1,0
Trabajador por cuenta propia	9.269	9.122	42,0	+147	0,7
Empleado doméstico	652	551	3,0	+101	0,5
Trabajador sin remuneración	470	428	2,1	+41	0,2
Empleado del gobierno	968	978	4,4	-10	-0,1
Jornalero o peón	717	764	3,3	-47	-0,2

* Variación estadísticamente significativa.
p.p.: Puntos porcentuales.
Nota: - Por efectos de redondeo y la no inclusión de la categoría "Otro", la suma de las distribuciones, variaciones absolutas y contribuciones pueden diferir del total.
- Datos comparados con proyecciones de población elaboradas por base en los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018.
- Los datos de las participaciones están en miles de personas.
Fuente: DANE, 2021.



Para el mes de noviembre de 2022, la tasa de desempleo del total nacional fue 9,5%, lo que representó una reducción de 2,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2021 (11,5%).

En noviembre de 2022, la tasa de desempleo en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,1%, lo que representó una reducción de 3,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2021 (12,2%). La tasa global de participación se ubicó en 65,5%, lo que significó un aumento de 2,1 puntos porcentuales respecto a noviembre de 2021 (63,4%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,5%, lo que representó un aumento de 3,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2021 (55,6%).

FUENTE: DANE

1.3 ASPECTO TÉCNICO

De acuerdo con el objeto a contratar es la prestación de servicio, el cual deberá cumplir con las especificaciones establecidas en el estudio previo, sin embargo, se evidencia que los parámetros exigidos para realizar el contrato contienen los elementos que necesarios para desarrollar el objeto del contrato, sin que sea necesario realizar una descripción técnica adicional a tener en cuenta, pues debe de analizar a la luz del objeto a contratar y las competencias que acredite el contratista para tal efecto.

1.4 ASPECTO REGULATORIO

CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA

LEY 80 DE 1993

Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

LEY 1150 DE 2007

Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

DECRETO 1082 DE 2015: Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Donde se establece “...Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales...”

Bajo esta perspectiva, la prestación de servicios de apoyo a la gestión implica la inexistencia de personal de planta suficiente para cumplir con las obligaciones contractuales, y además el desarrollo de actividades relacionadas con el funcionamiento de la entidad.

Lo anterior implica que es legal, la contratación de personal que preste servicios de apoyo a la gestión y con la especialidad que se requiere, idóneos que colaboren con la entidad Municipal, para realizar tareas y actividades inherentes a la prestación de los servicios que demandan los fines estatales consagrados en el artículo 2° de la Constitución Política.

ANÁLISIS DE LA INCIDENCIA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COLOMBIANA.

Documento electrónico donde se establece Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de

la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales...”

Bajo esta perspectiva, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión implica la inexistencia de personal de planta suficiente para cumplir con las obligaciones inherentes a la misión de la entidad o para desarrollar las actividades orientadas a la concreción de los proyectos de inversión en concordancia con las metas y programas del Plan de Desarrollo Municipal.

Lo anterior implica que es legal, la contratación de personas, idóneos que colaboren con la entidad Municipal, para realizar tareas y actividades inherentes a la prestación de los servicios que demandan los fines estatales consagrados en el artículo 2° de la Constitución Política.

Dando estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal, la Alcaldía de Buenavista, adelantará un proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS y de conformidad con los parámetros legales establecidos en los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.”

2. ESTUDIO DE LA DEMANDA:

MODALIDAD: Contratación Directa

EL OBJETO DEL CONTRATO: “CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE LA INGENIERÍA CIVIL PARA BRINDAR APOYO Y FORTALECIMIENTO EN LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL.”

TIEMPO DE EJECUCIÓN: Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de Diciembre de 2023.

En el Municipio de Buenavista, según los reportes de contratación en línea SIA OBSERVA de la Contraloría General de la Nación, los valores correspondientes para el pago de prestación de servicios, en las vigencias anteriores se han establecido como aparece en el siguiente cuadro:

AÑO	SERVICIOS PROFESIONALES	APOYO A LA GESTIÓN	SERVICIOS GENERALES
2020	Desde \$ 2.600.000 para pregrados	Desde \$ 1.950.000 y dependiendo de la experiencia y el nivel académico (técnico o tecnólogo)	Hasta 1.560.000
2021	Desde \$ 2.900.000 para pregrados	Desde \$ 2.150.000 y dependiendo de la experiencia y el nivel académico (técnico o tecnólogo)	Hasta 1.650.000
2022	Desde \$ 3.100.000 para pregrados	Desde \$ 2.300.000 y dependiendo de la experiencia y el nivel académico (técnico o tecnólogo)	Hasta 1.800.000

Fuente: Plataforma - SIA OBSERVA

Por otra parte en la normatividad vigente encontramos el Decreto 896 de 2023, “Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional” considerando de suma importancia el Artículo 3, atendiendo a que ningún funcionario.

ARTÍCULO 3. Límite máximo salarial mensual para Alcaldes. A partir del 1º de enero del año 2022 y atendiendo la categorización establecida en la Ley 617 de 2000, modificada por la Ley 1551 de 2012, el límite máximo salarial mensual que deberán tener en cuenta los Concejos Municipales y Distritales para establecer el salario mensual del respectivo Alcalde será:

CATEGORÍA	LÍMITE MÁXIMO SALARIAL MENSUAL
ESPECIAL	\$21.497.207
PRIMERA	\$18.214.842
SEGUNDA	\$13.166.090
TERCERA	\$10.561.303
CUARTA	\$8.834.972
QUINTA	\$7.115.556
SEXTA	\$5.376.068

Para el caso del Municipio de Buenavista, ningún funcionario, contratista, etc. Podrá tener una asignación mensual superior **CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SESENTA Y OCHO PESOS (\$5.376.068) M/CTE.**

Para realizar un análisis de la demanda, se tiene que de conformidad con las búsquedas realizadas en las bases de datos de la entidad de contratos de prestación de servicios Profesionales o de apoyo a la gestión, en vigencias anteriores, nos darían las bases para estipular un valor mensual a pagar por la prestación del servicio.

CONTRATO TIPO	RANGO DE ASIGNACIÓN MENSUAL 2023
PROFESIONAL	Desde \$3.300.000 hasta \$ 5.376.068
APOYO A LA GESTIÓN	Desde \$2.300.000 hasta \$ 3.200.000
SERVICIOS GENERALES	Desde SALARIO MÍNIMO hasta \$ 2.000.000

Teniendo en cuenta lo anterior, el contratista debe cumplir con las siguientes actividades:

1. Realizar apoyo profesional en el área de Ingeniería Civil a la secretaria de Planeación.
2. Realizar en forma periódica, visitas e informes a las obras de infraestructura que se adelanten en el municipio y aquellas que requieren del apoyo de la secretaria de planeación municipal.
3. Recomendar a la administración municipal políticas para la conservación, mejoramiento y construcción de la red vial municipal y demás obras físicas de conformidad con el plan de desarrollo y el esquema de ordenamiento territorial.
4. Acatar las recomendaciones que imparta el Municipio a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia del contrato.
5. Prestar asesoría profesional a la Dirección Técnica de Proyectos de Infraestructura del Municipio en los diferentes asuntos a su cargo, tales como el diligenciamiento y la realización de las actas de pago de interventoría y obra y hacer el seguimiento de las mismas a través de la Secretaría de Planeación
6. Asesorar técnicamente al Municipio en asuntos relacionados al campo de la Ingeniería Civil.
7. Llevar un archivo ordenado conforme a las normas archivísticas, el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se termine el mismo.

- 8. Levantar presupuestos, análisis de precios unitarios de obra cuando sean necesarios para adelantar proyectos de inversión de infraestructura publica
- 9. Realizar el pago oportuno de los Aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales.
- 10. Las demás que el supervisor asigne relacionadas con su rama académica
- 11. Asistir a las capacitaciones y participar de las actividades programadas por la Administración Municipal.

Ahora bien, de acuerdo al proyecto denominado: “**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE LA INGENIERÍA CIVIL PARA BRINDAR APOYO Y FORTALECIMIENTO EN LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL.**”, las actividades a realizar en este proceso tendrán un valor de: **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.00)M/CTE.**

Valores que no están alejados a los que la administración cancelaba en las vigencias anteriores, como se observa en el cuadro N° 1 de la plataforma del SECOP para el Municipio de Buenavista en las vigencias 2021 Y 2022.

CUADRO N° 1

CONTRATO	COMPONENTE	PLAZO	VALOR
SPDM-CSP-323-2021	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL QUE BRINDE APOYO A LA SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA QUINDIO EN EL MARCO DE LA GESTION Y FORMULACION DE PROYECTOS DE INVERSION, ASI COMO EL FORTALECIMIENTO DE LA OFICINA DESDE LA PARTE INSTITUCIONAL EN CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES MISIONALES	Desde 2021/12/10 hasta 2021/12/30	\$2.000.000,00
SPDM-CSP-094-2022	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL AREA DE INGENIERIA CIVIL PARA BRINDAR APOYO Y FORTALECIMIENTO EN LA SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO MUNICIPAL	Desde 2022/08/03 Hasta 2022/09/30	\$5.400.000,00

De acuerdo al anterior cuadro se establece que el presupuesto oficial del presente proceso es de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.00)M/CTE.**

2- ESTUDIO DE LA OFERTA

De acuerdo con el servicio a prestarse, y tal como se anunció inicialmente, el contrato de prestación de servicios puede celebrarse tanto con una persona natural como con una persona jurídica.

ESPECIFICIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

Definición del Tipo de Contratista: Para el Municipio de Buenavista – Quindío, resulta de mayor beneficio la celebración de un contrato de prestación de servicios de Apoyo a la Gestión con una persona natural, en virtud a los principios de economía, eficiencia y eficacia, teniendo en cuenta que el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión presenta las siguientes características que se acomodan a las necesidades de la administración Municipal:

- 1. Se celebra cuando se requiere apoyo a la gestión de tecnólogos, técnicos y prestaciones de servicios no profesionales, pero con conocimientos especializados en un

área determinada.

2. La prestación de servicios se refiere a la ejecución de actividades basadas en la experiencia, capacitación y formación profesional en determinada materia.
3. El contratista tiene autonomía e independencia desde el punto de vista técnico y científico, lo que constituye el elemento esencial de este tipo de contrato.
4. La vigencia del contrato es por el tiempo justo para ejecutar un objeto específico.

Así las cosas, esta modalidad de contratación es la más acertada para la Administración Municipal, teniendo en cuenta que la obligación es de hacer, mas no de cumplir un horario, ni de tener una subordinación permanente, es decir no genera relación laboral.

Idoneidad: Se requiere una persona natural profesional en el área de la Ingeniería Civil.

Experiencia: Se requiere una persona natural con dos años de experiencia profesional.

2. Forma de Cancelación del Contrato y Justificación. En cuanto a la forma de cancelar el contrato al personal que preste servicios en el sector municipal de esta Administración, resulta más ventajosa para la entidad, la cancelación de los mismos de manera mensual vencida, lo que obedece a una mejor distribución de las finanzas del Municipio, esto es, asegurando el cumplimiento de las actividades y del objeto contractual, evitando así el perjuicio de las arcas y recursos públicos.

ORIGINAL FIRMADO

JAIRO IVAN BOTERO SIERRA

Secretario de Planeación y Desarrollo Municipal

Proyectó Y Elaboro: Diego Alejandro Arias – Contratista Planeación.

Revisó y Aprobó: Jairo Iván Botero Sierra – Secretario de Planeación y Desarrollo.

Revisó Componente Jurídico: Diego Villegas Restrepo – Abogado Externo.